



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 29 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **09 de enero al 17 de enero de 2024**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados al rubro.
- II. Que en el periodo del **29 de enero al 15 de febrero de 2024**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio
30026724000220	Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS)	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que,	SPARN/DGVIS/01361/24
330026724000143	Dirección General de Zona Federal	cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de	UJ/002/2024
330026724000116	Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)	transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	SRA-DGZFMATAC/395/ 2024
330026724000150			SRA-DGZFMATAC/427/ 2024
330026724000227	Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)		112/0799
330026724000113			SEMARNAT,JAL,UJ.-042/2024
330026724000217	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)		SRA/DGIRA/DG-00614-24
330026724000207			SPARN/DGVIS/02103/24
330026724000022			SRA/DGIRA/DG-00442-24
330026724000054	Oficina de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango		SRA/DGIRA/DG-00443-24
330026724000074			SRA-DGZFMATAC/372/ 2024



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 29 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS, DGZFMAT, UCAJ, DGIRA y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

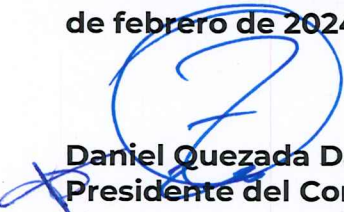
RESOLUCIÓN NÚMERO 003/2024/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 29 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

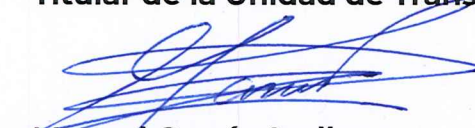
PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS, DGZFMTAC, UCAJ, DGIRA y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

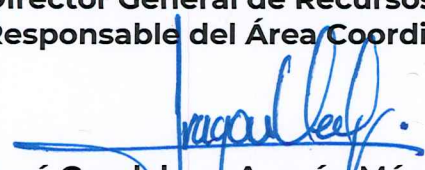
SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **DGVS, DGZFMTAC, UCAJ, DGIRA y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 16 de febrero de 2024.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública



RESOLUCIÓN NÚMERO 001/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITADO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PERÍODO DEL 29 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024.

PRIMERO.- SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar respuesta a las solicitudes ciudadanas por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la DGV, DCEMTAC, UCAJ, DORA y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la DGV, DCEMTAC, UCAJ, DORA y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Tabasco, Jalisco y Durango y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 16 de febrero de 2024.

Daniel Guzmán Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Título de la Unidad de Transparencia

Manuel García Arriaga
Integrante del Comité de Transparencia,
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios,
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Título del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente
y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en
Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control
y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública